

ra que las cortase el mismo Indio por su mano, sin ver à los portadores. A que se llega, que à no haberse pintado la Imagen por mano de un Angel, no se hubiera retratado al pie de ella: siendo mas conformè à buen discurso decir, que el Angel se pintó à sí mismo, despues de haber iluminado la Imagen de su dueño, que no decir que pintó la Reyna à su sirviente, habiendose retratado à la par entrambos, y en un mismo tiempo.

Y de que fuese éste el Angel Custodio de esta Ciudad, Cabeza de Reyno, lo deduzgo de haberse figurado inferior à la Luna, dando à entender, que estaba en la tierra asistiendonos à fuer de Patrono; y que habia sido el que habia desterrado de aquel lugar al Demonio que presidia al Idolo *Tegtenantzin*, cuyo engaño vino à desmentir la Madre del verdadero Dios; y lo mismo es mostrar en sus hombros la Imagen, que decir-

nos que es aquella la puerta del Cielo: ministerios ambos muy propios de un Angel Custodio.

ADVERTENCIA ACERCA DEL DIA

en que debe celebrarse la Aparicion de la Virgen Santissima.

UN punto notable se debe advertir acerca del dia en que se apareció la ultima vez la Virgen nuestra Señora al Indio Juan Diego, y juntamente à su Tio Juan Bernardino, estando ambos divididos, y en distintos lugares, dandole à Juan Diego las señas que habia de llevar al Señor Obispo, que fueron las rosas, y con ellas su bendita Imagen, y dando salud instantanea à su Tio Juan Bernardino, librandole de la fiebre que padecia, y diciendole el apellido, que se habia de poner à su Efigie y Templo, que es lo siguiente.

Dice la tradicion, que este milagro

sucedió el día doce de Diciembre del año de 1531, que fue cinquenta y un años antes de la correccion del Calendario, que se sigue en este Nuevo Mundo, y casi en todos los Reynos sujetos à la Monarquia de España. Esta correccion se puso en práctica en el año de 1582 de la Natividad de Christo Señor nuestro, por mandado y orden de la Beatitud de Gregorio XIII. y se hizo por haberse retirado el Equinoccio del Verano diez días enteros atrás del lugar que le habia señalado el Santo Concilio Niceno, por quanto pende del Equinoccio Vernal la Pasqua en que celebra la Santa Iglesia la Resurreccion de Christo nuestro Señor: y à este mismo paso se retiraron atrás los dos Solsticios del Estío y del Invierno. Habiendose, pues, de ajustar el día de la celebridad de la Aparicion al lugar, que poseía el Sol en aquel año que aconteció, viene à coincidir el día de hoy en el veinte y dos de

Di-

Diciembre, un día despues que volvia el Sol del Tropico del Austro, en que comienza à crecer el día sobre la noche en este clima, y despues del Solsticio del Invierno: lo qual, à mi ver, no carece de este mysterio, quando repara San Agustin *Serm. 21. de Sanctis*, que nació el Señor en el tiempo, que comienzan à crecer los días, y su Precursor San Juan quando empiezan à menguar. Y lo advirtió Prudencio, Poëta Christiano de la primitiva Iglesia, en uno de sus Hymnos, diciendo:

Quid est quod arctum circum?

Jam Sol recedens deserit?

Christusne terris nascitur?

De que se infiere, que como la Natividad de la Virgen Santissima, para ser Madre de Dios precedió necesariamente à la Natividad del Señor en tiempo: asi la nueva y nunca vista Aparicion de su Madre en este Reyno, se anticipase tambien à la Natividad del Hijo, que como Sol Divi-

no,

no, y que venía del Austro, según la profecía de Abacuc: *Deus ab Austro veniet*, había comenzado à desterrar las tinieblas de la idolatria, en que el Demonio tenia cautivos estos miserables Indios. A que se llega ser el dia veinte y dos de Diciembre, subsequente à la festividad del Apostol Santo Tomás, que sin duda fue el que predicó el Santo Evangelio à las Naciones de este Reyno, mucho antes de la fundacion de esta Ciudad, en la de *Tula*, ò, como dicen los Naturales, *Tollan*, de que ví pintura y tradición, que no puede aplicarse à otro del Apostolado, por haberse conservado su apellido *Didymus*, esto es, *mellizo*.

Y de que hayan quedado en las Indias Occidentales rastros de este Santo Apostol y de su nombre, vease al señor Don Juan de Solorzano, en su *Politica Indiana*, lib. 1. cap. 7. donde cita à Fray Gregorio Garcia, Religioso Dominicó,
en

en su libro *de Indiarum Origine*; y en otro tratado especial de *la Predicacion del Santo Evangelio en el nuevo Orbe*; y asimismo à Fray Alonso Ramos en *la Historia de la Virgen de Copacavana*, y otros Autores; y no puedo persuadirme à que el cómputo de los siglos, que usaban los Naturales Mexicanos de 52 años cada siglo, dando à cada un año la cantidad de 365 dias, tan conforme à la verdad, se pueda atribuir al Demonio, padre de la mentira, sino à enseñanza del Santo Apostol. A que se llega, que al fin de cada 52 años solares añadian 13 dias intercalares, por trece bisiestos que hay en cada uno de estos siglos; porque al tiempo que se dividieron los Apostoles por todo el Orbe à predicar el Santo Evangelio, siguieron el cómputo del año ordenado por Julio Cesar, que precedió al Nacimiento de Christo Señor nuestro, que observaron los Romanos en todo su Imperio, habiendo reducido à

Provincia el Reyno de Judea. Asique se debe transferir el dia de la festividad de la Aparicion al veinte y dos de Diciembre, como se practicó en la festividad de Santa Teresa de Jesus, la qual habiendo fallecido en el dia subsequente al dichoso tránsito del Patriarca San Francisco, en cinco de Octubre, se transfirió à quince, por haber pasado la bendita Santa de esta vida à la eterna en el año de 1582, despues de media noche del dia quatro de Octubre, momento en que se comenzó à practicar la Correccion del Calendario, echados fuera los diez dias que se habian anticipado los Equinoccios. Esto que digo, es salva la autoridad de la Sagrada Congregacion de Ritos de la Curia Apostolica. Adviertase asimismo, por lo que toca à esta tradicion, que los Indios, de quienes se hace mencion en este escrito, eran de la feligresía del Convento Parroquial de Santiago *Tlatelolco*, y que pertenecia à

los Religiosos del Señor San Francisco, que se dicen de la *Obscurancia*. Vinieron los primeros de estos Religiosos à este Reyno Mexicano año de 1524. El fundamento que me persuade à creer que el artifice que pintó la bendita Imagen fuese el Angel, y que no podia ser otro, que aquel à cuyo cargo está la custodia de esta Ciudad y Reyno, es tanto por haberse retratado à nuestro modo al pie de la Imagen, como Autor que suscribe su nombre, segun que dejamos dicho, quanto por ser, al sentir de los artífices, el oro y colores naturales, porque no siendo Criador el Angel, y habiendosele mandado que pintase las especies, que se habian delineado en la manta del Indio, como en cuerpo terso y pulido, necesariamente habia de valerse de cosas naturales, criadas por el Autor de la naturaleza, y dispuestas para pintar de mano de algun artifice en aquella ocasion. Y que fuese el Angel

Custodio de esta Ciudad, se deduce verisimilmente de que à este debia revelarse inmediatamente la visita, que la Reyna del Cielo hacia à la Ciudad, y Reyno que puso Dios à su cargo, para que como dueño de casa saliese à su recibimiento, y darle las gracias de un favor tan digno de estimacion suya y nuestra. Y esta es la causa de estar en la pintura con ademán de cargar en sus hombros el bulto de la Imagen; y porque tiene asida con la mano la fimbria de su ropage, que no carece de mysterio.

Otro fundamento hallo, para que no se hayan hallado papeles autenticos con que sin duda se verificó el milagro de la Aparicion, y es, que el Illustrissimo señor Don Fray Juan de Zumárraga, en la ocasion que aconteció el milagro, solo era Obispo electo de la Iglesia Carolense, mientras se le asignaba Sede Episcopal y Diocesi. A qué se llega, que habiendole embiada la Cesarea Ma-

gestad con titulo de Protector de los Indios, tuvo notables controversias por ampararlos y defenderlos, y que no se vendiesen como esclavos, con los primeros Conquistadores y Pobladores de este Reyno, y con los señores Togados de la primera Audiencia Real que vino à estas Provincias de la Nueva-España. Consta de Cedula Real, su fecha de cinco de Enero de mil quinientos y treinta y un años, à cuya causa procuraron estos deslucir sus acciones: con que se vio compelido à volver à los Reynos de Castilla à comunicar esto, y otros negocios graves con el señor Emperador y sus Consejos. Y asi no es facil averiguar, en cuyo poder pararon sus autos, ni cómo se perdieron; y en especial en un Reyno que se fundaba de nuevo, à que venian los Españoles sin ánimo de perpetuarse en él, sino à adquirir hacienda, y volverse ricos à sus patrias: con que todo era confusion y desorden, y lo afirman nues-

otros Coronistas. Vino à esta Ciudad el señor Don Fray Juan de Zumárraga en el año de mil quinientos y veinte y ocho, como lo dicen las historias de estos Reynos, y consta de los escritos autenticos que registró el Padre Claudio Clemente, Religioso de la Compañia de Jesus, en los archivos del Consejo Real y Supremo de las Indias, para formar sus Tablas Cronológicas.

Persuadome à que las informaciones originales que se hicieron del milagro, las llevó consigo à Castilla el Señor Obispo quando partió de esta Ciudad, por que habiendo escrito à la Beatitud de Paulo III. que los Indios eran racionales y no brutos incapaces de razon, contra los que pretendian dar à entender que eran bestias, y que se podian cazar como fieras montaraces, y por el consiguiente ser vendidos por esclavos, y que no eran capaces de los Santos Sacramentos, no pudo llevar prueba mas evidente y cierta de la

la verdad que patrocinaba, como era el haberse aparecido la Madre de Dios à dos Indios, y no de los principales y discursivos, sino de la plebe humilde: con que es visto que Maria Santisima vino à declarar por sí misma à los Naturales por ingenuos y racionales, y que eran y son capaces de los Santos Sacramentos de la Iglesia, segun que el Espiritu Santo lo dictó despues al mismo Papa Paulo III. que lo definió así por su Breve, su data en Roma en el año de mil quinientos treinta y siete, aprobando el informe hecho à la Sede Apostólica por el Señor Obispo Zumárraga, y por Don Fray Juan Garcés, Dominicano, primer Obispo de Tlaxcala, que hoy se dice *Angélico politico*. Vease sobre este punto, favorable à los Indios, lo que dice el Señor Don Juan de Solorzano en su *Politica Indiana lib. I. cap. 6.* no se cree que el Cielo por medio del cual se da noticia de la verdad de las cosas, sea de sus artifices, y de que a con-

CON-